

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2021.

Divisorio No. 2017 – 00101

Continuado con el trámite que en derecho corresponda, y en razón a que los extremos procesales en contienda se mantuvieron silentes dentro del término legal frente al traslado de la transacción, y reunidos los requisitos previstos en el artículo 312 del C.G del P., el despacho **DISPONE**:

1.- **APROBAR** el contrato de transacción celebrado entre las partes.

2.- **DECLARAR** terminado el presente proceso DIVISORIO incoado por DIVA OLMEDA GONZÁLEZ DE MURILLO, RUTH LIGIA GONZÁLEZ REYES, EDUARDO GONZÁLEZ REYES, JORGE ELIECER GONZÁLEZ REYES, FABIO HERNANDO GONZÁLEZ REYES, LIGIA EMIRA GONZÁLEZ REYES y ARACELY GONZÁLEZ REYES contra GIRALDINA GONZÁLEZ REYES y JESÚS BERNARDO GONZÁLEZ REYES por transacción.

3.- **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición de la autoridad competente. Ofíciense y dejándose las constancias de rigor.

4.- **NO CONDENAR** en costas.

5.- Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias. Dejándose las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 012, del 9 de febrero de 2021.

MONICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria